MEMORANDO

Radicado No: 20254100400000830 3

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Cesar

Asunto: Envío documentación para elaboración de adiciones

Fecha: 2025-05-28

De manera atenta se remiten documentos requeridos para la elaboración de adiciones, de acuerdo a las orientaciones del Memorando Radicado No: 202516000000054553, para la implementación de estrategias de atención en el marco de la conmoción interior declarada a través de los Decretos 062 del 2025 y 274 de 2025:

CONTRATO	NOMBRE EAS	
20006192024	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MARIA EUGENIA TRADICIONAL	
20006262024	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES	
20006362024	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SAN MARTIN TRADICIONAL	
20001732025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	X
20002422025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	

Documentación que se anexa:

1. Justificación para modificación de contrato.
2. Certificado PACCO.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
4. Memorando Radicado No: 202516000000054553.
5. Acta de Comité de Contratación No. 22.
6. Antecedentes disciplinarios de la representante legal de la EAS.
7. Antecedentes disciplinarios de la personaría jurídica de la EAS.
8. Antecedentes fiscales de la representante legal de la EAS.

9. Antecedentes fiscales de la personaría jurídica de la EAS.
10. Antecedente judicial de la representante legal de la EAS.
11. Antecedente RNMC de la representante legal de la EAS.
12. Antecedente inhabilidades por delitos sexuales de la representante legal de la EAS.
13. Paz y salvo de seguridad social y parafiscales de la EAS.
14. Flujo de pagos.
15. Registro de la modificación en SITCO.

Atentamente,



ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE
Coordinadora del Centro Zonal Aguachica

Anexo: 306 Folios

Aprobó: Ariadna Caicedo
Revisó: Elina Rangel
Proyectó: Juan Galvis

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	2000173205
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA NIT 800097281-1 Representante legal: ASTRID SANCHEZ MELÉNDEZ C.C. 26863778
SUPERVISOR	ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE Coordinadora Centro Zonal Aguachica
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.851.053.547), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: 1. Aporte por el ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.814.758.379) de acuerdo con el servicio operado por la EAS. 2. La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($36.295.168) como aporte de contrapartida que realizará la EAS.
PLAZO INICIAL	Hasta el 30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	18/02/2025

PÚBLICA

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	35225 del 07/02/2025
RPC	45725 del 14/02/2025

MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No aplica.
PRÓRROGAS	No aplica.
SUSPENSIONES	No aplica.
VALOR TOTAL	No aplica.
PLAZO FINAL	No aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica.

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN
VALOR ADICIONAR	La adición será por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE., discriminados de la siguiente manera: DESCRIPCIÓN / VALOR Nuevo aporte ICBF (servicio CDI) / $ 79.500.000 Nuevo aporte ICBF (servicio EIC) / $ 12.250.000 Valor total de la adición recursos ICBF / $ 91.750.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	El valor final corresponde hasta la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.942.803.547), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: 1. El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de Aporte por el ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.906.508.379) de acuerdo con el servicio operado por la EAS.
2. La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($36.295.168) como aporte de contrapartida que realizará la EAS.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>35225 del 07/02/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
El valor final del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.942.803.547).
El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>5</td><td>JUN</td><td>TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 306.123.528)</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>6</td><td>JUL</td><td>DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 214.373.528)</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>7</td><td>AGO</td><td>DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 214.373.528)</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>8</td><td>SEP</td><td>DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 254.721.499)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Modificar la “CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO” de las “CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –CDI, HOGARES INFANTILES –HI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER”, la cual quedará de la siguiente manera:
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:</td></tr>
</table>

PÚBLICA

El valor final corresponde hasta la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.942.803.547), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

1. El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de Aporte por el ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.906.508.379) de acuerdo con el servicio operado por la EAS.
2. La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($36.295.168) como aporte de contrapartida que realizará la EAS, correspondiente a un 2% respecto del aporte del ICBF, para las ONCE (11) UCA/UDS sin arriendo, a lo indicado en el Formato 11 CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE– LOTE 2 presentado por la entidad seleccionada en la IP-PC- 004-2024SEN, en donde la línea de inversión y el tipo de aporte de contrapartida se identifica como (b. Talento Humano y f. Alimentación).

NOTA 1: el valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones que se presenten en la celebración o ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: el ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	FEB	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($ 273.795.712)
2025	2	MAR	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 214.373.528)
2025	3	ABR	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 214.373.528)
2025	4	MAY	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 214.373.528)
2025	5	JUN	TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 306.123.528)
2025	6	JUL	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 214.373.528)
2025	7	AGO	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 214.373.528)
2025	8	SEP	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 254.721.499)

PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Que, a través del memorando con Radicado No: 20251600000054553 de 08 de mayo de 2025, la dirección de Primera Infancia emitió Orientaciones para la implementación de estrategias de atención en el marco de la conmoción interior declarada a través de los Decretos 062 del 2025 y 274 de 2025.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente rector de la protección integral de la niñez y la familia en Colombia, tiene el mandato de garantizar el bienestar y desarrollo de los niños y niñas, especialmente en situaciones de emergencia. En cumplimiento de esta misión, la Dirección de Primera Infancia emitió el memorando identificado con Radicado No. 20251600000054553 del 8 de mayo de 2025, en el cual se establecen orientaciones para la implementación de estrategias de atención en el marco de la declaratoria de conmoción interior expedida mediante los Decretos 062 y 274 de 2025.

Durante los primeros meses de 2025, el territorio del Catatumbo y los municipios de Rio de Oro y Gonzales, en el departamento del Cesar, han enfrentado un grave deterioro de las condiciones de seguridad y bienestar de la población civil. El recrudecimiento de los enfrentamientos entre grupos armados ilegales ha ocasionado:

- Desplazamientos forzados.
- Confinamientos prolongados.
- Restricciones severas a la movilidad.
- Vulneraciones sistemáticas a los derechos humanos.

Estas condiciones han impactado de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables, entre ellas las mujeres gestantes, los niños, niñas y las comunidades indígenas.

Estas condiciones han impactado de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables, entre ellas las mujeres gestantes, los niños, niñas y las comunidades indígenas.

Ante esta situación, el Gobierno Nacional declaró el estado de conmoción interior a través del Decreto 062 de 2025, con el fin de adoptar medidas extraordinarias para el restablecimiento del orden público y la atención de la emergencia humanitaria. Esta declaratoria fue objeto de revisión por parte de la Corte Constitucional, la cual, mediante la Sentencia C-148 del 24 de abril de 2025, validó parcialmente el contenido del decreto, reconociendo la gravedad de la crisis y la urgencia de proteger los derechos fundamentales de las poblaciones más afectadas.

En concordancia con el Decreto 987 de 2012, la Dirección de Primera Infancia tiene la responsabilidad de liderar y coordinar las acciones institucionales encaminadas a garantizar los derechos de los niños y niñas, a través de la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y estrategias que aseguren una atención integral, oportuna y con enfoque diferencial.

En este contexto, se hace imperativa la intervención prioritaria del ICBF en las zonas afectadas, mediante la articulación intersectorial y territorial para asegurar la prestación continua y adaptada de los servicios dirigidos a la primera infancia, tales como:

- Atención en desarrollo infantil en medio familiar y comunitario.
- Servicios de nutrición y salud.
- Apoyo psicosocial y protección integral.

PÚBLICA

La situación humanitaria en la región del Catatumbo y los municipios de Rio de Oro y Gonzales exige una respuesta inmediata, coordinada y efectiva del Estado. El ICBF, en cumplimiento de su mandato legal y misional, ha definido lineamientos específicos para garantizar la atención integral a la primera infancia en el marco de la conmoción interior.

Estas orientaciones buscan salvaguardar los derechos de los niños y niñas en condiciones de emergencia, asegurar su protección frente a las múltiples vulneraciones, y contribuir a su desarrollo integral pese a la adversidad del entorno.

Que se definió la línea de inversión de la siguiente forma:

20614	Río de Oro	CDI TIPO A	Mejoramiento ambientes para la paz CDI/Hogares Infantiles
20614	Río de Oro	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA TIPO A	Entrega de "Baúl pedagógico para la paz" para EIC

Que, en virtud de lo anterior, deberán ser ampliadas las Garantías que haya lugar de conformidad con esta modificación.

Que la presente adición se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado.

Que las demás disposiciones, términos y condiciones del contrato principal continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	**1.** Oficio remisorio en ORFEO. **2.** Certificado PACCO. **3.** CDP. **4.** Memorando que rige el trámite. **5.** Acta de comité de contratación. **6.** Antecedentes disciplinarios de la persona natural y de la persona jurídica. **7.** Antecedentes fiscales de la persona natural y de la persona jurídica. **8.** Antecedente judicial de la persona natural. **9.** Antecedente medidas correctivas - RNMC Policía Nacional de la persona natural. **10.** Antecedente Inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural. **11.** Paz y salvo de seguridad social y parafiscales. **12.** Flujo de pagos. **13.** Registro de la modificación en SITCO.

FIRMA LA SOLICITUD

ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE
Supervisora del Contrato

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**162F43A9-0A12-430E-AD1E-6C720AAF11A7**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	15/05/2025 5:57 p. m.
Consecutivo:	15107	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.			

Valor programado a contratar*:	$1.906.508.379,00
Valor contratado:	$1.814.758.379,00
Deducciones aplicadas al contrato	$0,00
Saldo programado a contratar:	$91.750.000,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$1.814.758.379,00	$1.814.758.379,00	$0,00
C-4602-1500-9-704020Z-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$91.750.000,00	$0,00	$91.750.000,00

Generada por: lina.rojas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Esta certificación PAC generada el día jueves, 15 de mayo de 2025 y contiene la información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCC vigencia 2025

PÚBLICA

Generada por: lina.rojas

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2025-05-20-11:09 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	35225	**Fecha Registro:**	2025-02-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.814.758.379,00	**Valor Total Operaciones:**	91.750.000,00		**Valor Actual.:**	1.906.508.379,00	**Saldo x Comprometer:**	91.750.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	35225	**Fecha Registro:**	2025-02-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF						
					Total:	1.814.758.379,00	0,00	1.814.758.379,00	0,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020Z-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-05-20	0,00	91.750.000,00			
					Total:	0,00	91.750.000,00	91.750.000,00	91.750.000,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARM

Firma Responsable

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000054553

Para: DIRECCIONES REGIONALES DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF

Asunto: Orientaciones para la implementación de estrategias de atención en el marco de la conmoción interior declarada a través de los Decretos 062 del 2025 y 274 de 2025.

Fecha: 2025-05-08

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como autoridad nacional en la protección de la niñez y la familia, es la entidad responsable de ejecutar las políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos de los niños y niñas en Colombia. Su misión institucional se basa en garantizar el bienestar de la infancia mediante la implementación de programas y servicios que promuevan su desarrollo, salud, educación, nutrición y protección en situaciones normales y, de manera especial, en circunstancias de emergencia.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el Decreto 987 de 2012, la Dirección de Primera Infancia tiene como responsabilidad liderar y coordinar las acciones institucionales orientadas a la garantía de los derechos de los niños y niñas, mediante la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y estrategias que aseguren una atención integral, pertinente y de calidad.

En este contexto, resulta imperativo atender de manera prioritaria la crítica situación que atraviesa el territorio del Catatumbo y los municipios de Rio de Oro y Gonzales en el departamento de Cesar. En los primeros meses del año 2025, el recrudecimiento de enfrentamientos entre grupos armados ilegales ha desencadenado desplazamientos forzados, confinamientos, restricciones a la movilidad y múltiples vulneraciones a los derechos humanos

de la población civil, particularmente poblaciones vulnerables como mujeres en estado de embarazo, niños y niñas y comunidades indígenas.

Ante esta grave situación, el Gobierno Nacional declaró el estado de conmoción interior mediante el Decreto 062 de 2025, con el fin de adoptar medidas extraordinarias orientadas a restablecer el orden público y atender la emergencia humanitaria. Esta declaratoria fue revisada por la Corte Constitucional, que mediante la Sentencia C-148 de 24 de abril 2025 validó parcialmente su contenido, reconociendo la gravedad de la crisis en el Catatumbo y la urgencia de proteger los derechos fundamentales de las poblaciones más vulnerables, especialmente los de gestante, niños, niñas y adolescentes.

En este sentido la Corte declaró como constitucionales las medidas dirigidas a:

1. Fortalecer la capacidad de la fuerza púbica.
2. Atender la crisis humanitaria (desplazamientos forzados, confinamiento masivo) y garantizar los derechos fundamentales de la población civil.
3. Financiar las acciones de protección y ayuda humanitaria.

En esta misma vía, y con el fin de disponer con mayor celeridad de los recursos frente a la emergencia humanitaria en el Catatumbo y zonas aledañas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 274 de 2025, por el cual se adiciona el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, y se destina una partida presupuestal de Cien Mil Millones de pesos M/Cte. ($ 100.000.000.000,oo) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Esta medida busca garantizar que el ICBF cuente con recursos inmediatos para fortalecer la implementación de acciones frente al desplazamiento forzado de la población que se ha visto afectada y entre los cuales se encuentran gestantes, niños y niñas menores de 5 años.

Teniendo en cuenta estos recursos adicionales, el ICBF en el marco de sus funciones y competencias destino la suma de $10.000.000.000,oo a fortalecer la atención integral de la primera infancia en los municipios más afectados por la crisis.

Estos recursos se dirigen a ampliar, implementar, fortalecer y ajustar las acciones de reparación social que permitan el restablecimiento de vínculos comunitarios y un sistema de cuidado colectivo de los niños, las niñas, los adolescentes, las personas gestantes y sus familias, como sujetos con especial protección del Estado y sujetos estructurantes de la paz en la región del Catatumbo, en los municipios cobijados por la Conmoción Interior.

Asimismo, esta medida constituye una acción indispensable y estratégica que responde no solo a la imperiosa necesidad de restituir el acceso a los derechos fundamentales de esta población especialmente vulnerable, sino también a la urgencia de reconstruir el tejido social en comunidades rurales y dispersas profundamente impactadas por la violencia. La inversión en

educación inicial se configura, así, como un mecanismo orientador para la revitalización comunitaria y la promoción de condiciones de resiliencia y convivencia pacífica.

En atención a lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la implementación de las estrategias diseñadas por la Dirección de Primera Infancia y sus subdirecciones con el objetivo de garantizar el restablecimiento efectivo del derecho a la atención integral de los niños y niñas residentes en el Catatumbo y demás áreas declaradas en conmoción interior en las regionales Norte de Santander y Cesar.

I. AMPLIACIÓN DE COBERTURA.

Tal y como se señaló en el marco del estado de conmoción interior declarado mediante el Decreto 050 del 15 de abril de 2025, y atendiendo a lo señalado por la Corte Constitucional en relación con la obligación reforzada del Estado de proteger a las poblaciones más vulnerables en contextos de conflicto armado y desplazamiento forzado, se hace imperativo que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adopte medidas excepcionales y urgentes orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos de la niñez, particularmente el derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral de la primera infancia. La situación humanitaria en el Catatumbo ha generado un incremento significativo en la población infantil en situación de desplazamiento, y vulneración de derechos. En consecuencia, se requiere la suscripción de nuevos contratos que permitan ampliar la cobertura en los territorios afectados, en cumplimiento de los principios de interés superior del niño, prevalencia de sus derechos y atención prioritaria, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Política Pública de Primera Infancia “De Cero a Siempre” (ley 1804 de 2016).

En este contexto y con el objetivo de responder de manera oportuna, eficiente y coordinada a las necesidades de atención identificadas en los municipios afectados de la regional Norte de Santander por la crisis humanitaria, a continuación, se brindan las orientaciones técnicas y administrativas para la suscripción de nuevos contratos.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

1.2. **Servicios por contratar:** Educación Inicial Campesina B.

Según los datos consignados en la solicitud de recursos elevada por la Entidad al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ha identificado un universo de más de 8.145 niñas, niños y adolescentes afectados en esta región, muchos de los cuales se encuentran en situación de desplazamiento o confinamiento. Esta circunstancia ha interrumpido sus vínculos comunitarios, los sistemas de cuidado y el acceso a entornos protectores. En este escenario, la prestación del servicio de Educación Inicial Campesina se convierte en una herramienta clave para restablecer condiciones mínimas de desarrollo integral desde la primera infancia, particularmente en las zonas rurales con mayor intensidad del conflicto, donde el desplazamiento poblacional y la afectación a las dinámicas de protección han sido más severas.

Teniendo en cuenta este contexto territorial, se resalta que la atención en el marco del servicio EIC, responde principalmente a la caracterización de la población objeto del servicio. La Guía Operativa del Servicio de Educación Inicial Campesina (versión 2024) establece que este se encuentra dirigido a niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes que requieren los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad en coherencia con las particularidades del territorio y su identidad campesina. Esto incluye aquellos que, en casos excepcionales, por procesos de movilidad, migración o reubicación, residen actualmente en áreas urbanas, pero conservan prácticas, vínculos comunitarios y modos de vida propios del campo.

NOTA: la Dirección de Primera Infancia podrá autorizar la contratación para la atención mediante otro servicio diferente a Educación Inicial Campesina B, previa solicitud y justificación de la pertinencia poblacional, técnica, operativa y financiera por parte de la Dirección Regional.

1.3. Regional: Norte de Santander.

1.4. Cobertura: La organización de la atención, en términos de participantes, Unidades Comunitarias de Atención de cada contrato de aporte que se espera suscribir, deberá estar determinado con base en las canastas o costos de referencia del servicio, el archivo Excel que se remite como adjunto y la caracterización y focalización de los posibles participantes que debe ser realizada por la dirección regional Norte de Santander conforme a lo establecido en la Guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia V4[1].

1.5. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de noviembre de 2025 contados a partir del

[1] https://acortar.link/8BAZn3

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.6. Estudio de sector: De conformidad con lo establecido en el "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1", y teniendo en cuenta que la Dirección de Abastecimiento adelantó de manera previa el estudio de sector para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades y servicios para la vigencia 2025, este será el aplicable a los contratos y convenios a celebrar, toda vez que allí se encuentra la caracterización de la totalidad de la oferta y las condiciones para la verificación de los requisitos que deben acreditar las organizaciones identificadas para la contratación de la atención de los servicios de educación inicial que se implementarán en el marco de la conmoción interior declarada a través de los Decretos 062 del 2025 y 274 de 2025.

Así mismo, respecto de la exigencia de la inscripción en el Registro Único de Proponentes para la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para la contratación de que trata este numeral, y el análisis realizado en el estudio del sector frente al avance en el porcentaje de organizaciones registradas en este y la posibilidad de "buscar métodos adicionales para validación de las capacidades tanto técnicas como financieras de los proponentes a contratar" (numeral 6.1.2.2. del Estudio de Sector), de cara a la urgencia de adoptar medidas afirmativas para atender la crisis humanitaria y garantizar los derechos fundamentales de la población civil, no se deberá exigir este requisito en el ejercicio de verificación, y en su lugar se solicitará que dentro de la experiencia se acrediten actividades o acciones orientadas a la promoción de derechos, reconciliación, prevención de violencias o atención a poblaciones afectadas por el conflicto armado en contextos rurales, o con población rural dispersa, o comunidades campesinas, o indígenas o afrodescendientes.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. **Selección de los interesados:** La contratación del servicio de Educación Inicial Campesina, se adelantará a través de invitación cerrada según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar: desde la Dirección Regional se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros y de experiencia relacionados más adelante, así como, los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual, lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

2.2. **Forma de contratación:** Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.2 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación vigente.

a. **Literal (b) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación**.

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). del Manual de Contratación vigente y el "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1", del manual de contratación del ICBF vigente.

En cualquier caso, si se identifica que la población a atender en el marco de la emergencia corresponde a grupos étnicos es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en la Dirección Regional, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de las niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.

2.3. **Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos**): La Dirección Regional Norte de Santander, en su calidad de ordenadora del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) del presente memorando.

2.4. Análisis de la continuidad de Entidades Administradoras del Servicio que han operado en los territorios afectados.

Desde la dirección regional de Norte de Santander se deberá priorizar la contratación con Entidades que se encuentran operando, o hayan operado los servicios en los territorios afectados, para lo cual se deberá verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- La percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.
- Verificar la capacidad operativa.

2.5. Consideraciones de orden financiero: La regional debe considerar el número de cupos por

contratar para los servicios respectivos, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional - SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte. La validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

2.6. **Validación macro financiera:** Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con el servicio de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte correspondan con los costeos realizados de acuerdo con el servicio y los cupos registrados para la Dirección Regional Norte de Santander, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a la Dirección Regional Norte de Santander, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, señala que:

 “(...) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

 Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) *La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.*
b) *Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)*
c) *Alcance de la contratación o adición (según el caso)*
d) *Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.*
e) *Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.*
f) *En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).*

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

- Sobre esto último, la Dirección Regional remitirá a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los

convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.7. **Proyección de la contratación:** La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: "CONTRATACION "ESTRATEGIA DE ATENCIÓN CATATUMBO"_a la cual se accede a través del enlace:

CONTRATACION -ESTRATEGIA DE ATENCIÓN CATATUMBO-

La matriz será descargada, diligenciada y remitida por la Regional a la Dirección de Primera Infancia, dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, Dirección Regional Norte de Santander conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

2.8. **Comité de contratación regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación

deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

3. Otras consideraciones.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF ¨Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.3. Posterior al envío y socialización del presente memorando, se remitirán los estudios previos y clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, la Dirección Regional Norte de Santander deberá cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad Dirección Regional Norte de Santander la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

II. FORTALECIMIENTO A HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES PARA LA PAZ EN LA PRIMERA INFANCIA

Como parte de las estrategias a desarrollar en el marco de la declaratoria de conmoción interior y emergencia humanitaria, la Dirección de Primera Infancia diseñó tres herramientas psicopedagógicas: Sonrisas que Sanan en Territorios de Paz, Construyamos este Viaje en Comunidad y Nidos de Afecto. Estos recursos están diseñados para promover la creación de entornos protectores, a través del fortalecimiento de habilidades socioemocionales de las personas cuidadoras y el desarrollo de experiencias de aprendizaje significativas con niñas y niños de primera infancia, desde la gestación y sus familias afectadas por el conflicto armado, contribuyendo al restablecimiento de sus derechos, disminución de las afectaciones socioemocionales y la el fortalecimiento del tejido social en los distintos territorios.

En este sentido, y en aras de garantizar la oportuna adquisición de los elementos que conforman las herramientas, resulta procedente adelantar la adición de recursos a los contratos de aporte suscritos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Objetivos:** Proveer recursos e insumos pedagógicos que permitan:

- Fortalecer las habilidades socioemocionales de las niñas, los niños y los adultos cuidadores que acompañan su proceso de desarrollo y crianza.
- Movilizar experiencias en el territorio a fin de fortalecer la identidad, el arraigo territorial y construcción de paz comunitaria.
- Promover relaciones de cuidado sensible con niñas y niños de primera infancia desde la gestación.

2. **Descripción de las herramientas:**

2.1. Sonrisas que sanan en territorios de Paz (Baúl Pedagógico comunitario)

- **Servicio:** Hogares Comunitarios de Bienestar.

- Objetivo: Generar espacios de cuidado y fortalecimiento de las habilidades para la vida y la paz de las niñas, los niños y los adultos cuidadores que acompañan su proceso de desarrollo y crianza para la construcción de paz y tejido social, habilidades de resiliencia y gestión emocional. Los elementos que componen esta herramienta se encuentran en el Anexo 2. Insumos del Baúl Pedagógico comunitario Sonrisas que sanan en territorios de Paz.

- **Proceso de entrega**: 1 por Unidad de Atención

2.2. Construyamos este viaje en Comunidad

- **Servicio:** Educación Inicial Campesina.

- **Objetivo:** Brindar recursos y materiales para la movilización de experiencias de la unidad comunitaria de atención- UCA en el territorio a fin de fortalecer la identidad campesina arraigo territorial y construcción de paz comunitaria. Los elementos que componen esta herramienta se encuentran en el Anexo 3. Construyamos este viaje en Comunidad.
- **Proceso de entrega:** 1 por Unidad Comunitaria de Atención

2.3. Nidos de Afecto (Apoyo a pedagogías de paz para familias)

- **Servicio:** Educación Inicial en el Hogar.

- **Objetivo:** Fortalecer las interacciones cotidianas y potenciar el desarrollo desde la exploración del medio, la música, el juego y la literatura, promoviendo relaciones de cuidado sensible que sean semilla para la paz. Los elementos que componen esta herramienta se encuentran en el Anexo 4. Nidos de Afecto.

- Proceso de entrega: 2 entregas por familia durante la ejecución, cuyo momento de entrega se definirá con la supervisión de cada contrato de aporte.

NOTAS:

- La proyección de las entregas y adiciones contractuales deberá programarse de acuerdo con la prestación de los servicios referidos y en operación en cada una de las regionales.
- La entrega de estas herramientas deberá ser realizada por parte de la EAS a cada unidad de servicio, unidad comunitaria de atención o familiar según como corresponda.

3. Orientaciones para la adición de recursos por concepto de la entrega de herramientas para el acompañamiento psicosocial y la construcción de paz

En ejercicio de la autonomía presupuestal conferida al ICBF por el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), a continuación, se brindan las siguientes orientaciones para la adición de recursos a los contratos de aporte suscritos de los servicios referidos previamente en las regionales Cesar y Norte de Santander por concepto de entrega de herramientas para el acompañamiento psicosocial y la construcción de paz en los servicios de primera infancia.

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia la cual obrará como documento base del trámite contractual.

El valor detallado de cada herramienta, y las indicaciones particulares será enviado como un anexo adicional en los próximos días, con el fin que las Direcciones Regionales proyecten los valores a adicionar a los contratos en ejecución.

III. VINCULACION DE TALENTO HUMANO PARA LA CUALIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL CATATUMBO

La Dirección de Primera Infancia, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal (art. 42 C.P.; Ley 1804 de 2016 “De Primera Infancia”), y en el contexto del estado de conmoción interior declarado por el Decreto 062 de 2025, procede a fortalecer el talento humano que presta los servicios de atención a la primera infancia en los municipios priorizados. Dicha vinculación se financiará con los recursos presupuestales adicionales autorizados por el Decreto 274 de 2025, los cuales deberán contratarse como prestación de servicios profesionales, en ejercicio de la autonomía presupuestal conferida al ICBF por el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

Este refuerzo del equipo de trabajo persigue dos objetivos esenciales:

1. Cualificar los servicios de atención a la primera infancia en sus distintos componentes con énfasis en salud mental infantil, contención emocional y reconstrucción de vínculos afectivos, de conformidad con la Política Pública "De Cero a Siempre" y los estándares de calidad del ICBF.
2. Adelantar seguimiento a la operación de los servicios de atención a la primera infancia en los municipios determinados, para identificar variables de ejecución en el marco de la conmoción interior que afecten la calidad de atención.

Para materializar estos objetivos, se remite el Anexo 5. Relación de Perfiles y Obligaciones, que contiene los detalles referidos.

Aspectos Sustanciales del Proceso de Contratación

Forma de contratación: El trámite para la contratación talento humano se realizará de conformidad con el procedimiento establecido para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión v6, el cual se encuentra publicado en el web del ICBF en el siguiente enlace, https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p2.abs_procedimiento_cps_profesionales_y_de_apoyo_a_la_gestion_v6.pdf.

Nota. Los formatos requeridos para adelantar el trámite contractual se encuentran publicados en la intranet del ICBF.

Plazo: 7 meses contados a partir de los requisitos de legalización y ejecución de los contratos, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Con la vinculación de este talento humano idóneo y el adecuado soporte presupuestal, el ICBF reitera su compromiso de proteger integralmente la primera infancia en el Catatumbo, garantizando atención oportuna, de calidad y acorde a las circunstancias de emergencia humanitaria.

Su ejecución se realizará bajo los lineamientos del Manual de Contratación del ICBF y las disposiciones del Decreto 274 de 2025, asegurando transparencia, eficiencia y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Dirección de Primera Infancia.

5. Aspectos para tener en cuenta por los supervisores, de los contratos de aporte.

Los supervisores de contratos en el marco de seguimiento, control y vigilancia que debe ser realizado, así como de las particularidades y prestación efectiva de los servicios, deberá verificar que la entidad administradora del servicio realice la entrega efectiva de las herramientas a cada unidad de servicio, y que se lleven a cabo las actividades descritas con los niños y niñas participantes de los servicios que se han visto afectados por la situación presentada en Catatumbo y sus alrededores.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia (E)

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:

1. Requisitos Mínimos y Criterios de Evaluación
2. Estudio del Sector para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de “Cero a Siempre”.
3. Excel cobertura.
4. Insumos del Baúl Pedagógico comunitario Sonrisas que sanan en territorios de Paz.
5. Construyamos este viaje en Comunidad.
6. Nidos de Afecto.

Aprobó: Darío Cárdenas Parra - Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia (E) DC
Ana Marcela Gómez - Subdirectora Técnica de la Atención a la Primera Infancia (E) AMG

Revisó: Jéssika Andrea Merchán López – Contratista- Dirección de Contratación
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. LMB
Alejandro Francisco Simón Cardona - Contratista- Dirección de Contratación
Geraldine Moreno Delgado - Contratista Subdirección de Gestión Técnica.

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

1. REQUISITOS MÍNIMOS

1.1. Requisitos del componente jurídico:

A. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este literal se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el proceso de selección, se debe acreditar las siguientes condiciones:

• Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.

• El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

• La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

• Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

• No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar:

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación. l

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Reglas Generales:

Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 5: Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en

caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales (si aplica) que van a participar en el presente proceso de contratación.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

1.2. Requisitos Componente financiero:

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
c) Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF ara la presentación de los documentos.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: Para la verificación de indicadores financieros el interesado deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

1.2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

• Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MINIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL	16000 SMMLV*

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MINIMO	MÁXIMO	
	1,3 VECES	A 0,60	
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMLV

* SMMLV 2025

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, con:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de presentación de los documentos.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR

POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad. Los interesados que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, no podrán continuar en la fase de contratación.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

1.3. Requisitos técnicos o del componente de experiencia.

El interesado deberá acreditar mediante un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, a la fecha de presentación de la manifestación de interés, UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

NOTA 1. Por lo menos una de las certificaciones aportadas deberá acreditar actividades o acciones orientadas a la promoción de derechos, reconciliación, prevención de violencias o atención a poblaciones afectadas por el conflicto armado en contextos rurales, o con población rural dispersa, o comunidades campesinas, o indígenas o afrodescendientes.

NOTA 2. Los interesados deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. La experiencia, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.

NOTA 3. Sin perjuicio de la información presentada por el interesado, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 4. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato. En caso de discrepancia entre el formato y los certificados allegados, la regional tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 5. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre de la empresa Contratante

• Dirección y Teléfono del contratante

• Nombre del Contratista

• Número del contrato (si tiene)

• Objeto del contrato

• Lugar de ejecución

• Actividades ejecutadas

• Estado del contrato

• Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

• Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

• Valor del contrato.

NOTA 6. Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 7. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 8. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, la regional podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 9. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.

4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.

5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

6. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

7. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

8. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado.

Nota. Para el presente proceso de contratación, las Direcciones Regionales podrán hacer uso de los formatos publicados con la Invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, los cuales deben ser modificados teniendo en cuenta las particularidades del proceso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios

contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

FIN DEL ANEXO

ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN N° 22	
Hora: 2:30 PM	**Fecha: 22 de MAYO de 2025**
Lugar:	Oficina de la Dirección Regional
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para aprobación de adiciones para la implementación de estrategias de atención en el marco de la conmoción interior declarada a través de los Decretos 062 del 2025 y 274 de 2025

Siendo las 2:30 a.m. del día veintidós (22) de mayo de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar adiciones para para la implementación de estrategias de atención en el marco de la conmoción interior declarada a través de los Decretos 062 del 2025 y 274 de 2025.
Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización del memorando de orientaciones No. 202516000000054553; fecha 2025-05-08
3. Socialización de validación Matriz Macro financiera.
4. Decisiones.

Desarrollo:

1. BIENVENIDA Y VERIFICACION DE QUORUM:
Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

ROSA MARIA MEDINA ROMERO - Directora (E) Regional
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
YAJAIRA YANETH ANTEQUERA ROMERO - Coordinador Grupo Financiero (E)

INVITADOS
MAYERLI SALENA SAURITH – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
BRUNO RENE RAMOS MEDINA - Enlace Financiero de Primera Infancia.
MARIA ISABEL MORENO GALINDO- Secretaria técnica Comité de Contratación

2. SOCIALIZACIÓN DEL MEMORANDO DE ORIENTACIONES No. 202516000000054553; fecha 2025-05-08

La secretaría técnica del comité de contratación de la Regional cesar, socializa memorando de orientaciones con radicado No202516000000054553; fecha 2025-05-08, en el cual se imparten "Orientaciones para la implementación de estrategias de atención en el marco de la conmoción interior declarada a través de los Decretos 062 del 2025 y 274 de 2025.".

Se resaltan los aspectos más relevantes del Memorando:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como autoridad nacional en la protección de la niñez y la familia, es la entidad responsable de ejecutar las políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos de los niños y niñas en Colombia. Su misión institucional se basa en garantizar el bienestar de la infancia mediante la implementación

PUBLICA

de programas y servicios que promuevan su desarrollo, salud, educación, nutrición y protección en situaciones normales y, de manera especial, en circunstancias de emergencia.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el Decreto 987 de 2012, la Dirección de Primera Infancia tiene como responsabilidad liderar y coordinar las acciones institucionales orientadas a la garantía de los derechos de los niños y niñas, mediante la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y estrategias que aseguren una atención integral, pertinente y de calidad.

En este contexto, resulta imperativo atender de manera prioritaria la crítica situación que atraviesa el territorio del Catatumbo y los municipios de Rio de Oro y Gonzales en el departamento de Cesar. En los primeros meses del año 2025, el recrudecimiento de enfrentamientos entre grupos armados ilegales ha desencadenado desplazamientos forzados, confinamientos, restricciones a la movilidad y múltiples vulneraciones a los derechos humanos de la población civil, particularmente poblaciones vulnerables como mujeres en estado de embarazo, niños y niñas y comunidades indígenas.

Ante esta grave situación, el Gobierno Nacional declaró el estado de conmoción interior mediante el Decreto 062 de 2025, con el fin de adoptar medidas extraordinarias orientadas a restablecer el orden público y atender la emergencia humanitaria. Esta declaratoria fue revisada por la Corte Constitucional, que mediante la Sentencia C-148 de 24 de abril 2025 validó parcialmente su contenido, reconociendo la gravedad de la crisis en el Catatumbo y la urgencia de proteger los derechos fundamentales de las poblaciones más vulnerables, especialmente los de gestante, niños, niñas y adolescentes.

En este sentido la Corte declaró como constitucionales las medidas dirigidas a:

1. Fortalecer la capacidad de la fuerza púbica.
2. Atender la crisis humanitaria (desplazamientos forzados, confinamiento masivo) y garantizar los derechos fundamentales de la población civil.
3. Financiar las acciones de protección y ayuda humanitaria.

En esta misma vía, y con el fin de disponer con mayor celeridad de los recursos frente a la emergencia humanitaria en el Catatumbo y zonas aledañas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 274 de 2025, por el cual se adiciona el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, y se destina una partida presupuestal de Cien Mil Millones de pesos M/Cte. ($ 100.000.000.000,oo) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Esta medida busca garantizar que el ICBF cuente con recursos inmediatos para fortalecer la implementación de acciones frente al desplazamiento forzado de la población que se ha visto afectada y entre los cuales se encuentran gestantes, niños y niñas menores de 5 años.

Teniendo en cuenta estos recursos adicionales, el ICBF en el marco de sus funciones y competencias destino la suma de $10.000.000.000,oo a fortalecer la atención integral de la primera infancia en los municipios más afectados por la crisis.

Estos recursos se dirigen a ampliar, implementar, fortalecer y ajustar las acciones de reparación social que permitan el restablecimiento de vínculos comunitarios y un sistema de cuidado colectivo de los niños, las niñas, los adolescentes, las personas gestantes y sus familias, como sujetos con especial protección del Estado y sujetos estructurantes de la paz en la región del Catatumbo, en los municipios cobijados por la Conmoción Interior.
Asimismo, esta medida constituye una acción indispensable y estratégica que responde no solo a la imperiosa necesidad de restituir el acceso a los derechos fundamentales de esta población especialmente vulnerable, sino también a la urgencia de reconstruir el tejido social en comunidades rurales y dispersas profundamente impactadas por la violencia. La inversión en educación inicial se configura, así, como un mecanismo orientador para la revitalización comunitaria y la promoción de condiciones de resiliencia y convivencia pacífica.

En atención a lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la implementación de las estrategias diseñadas por la Dirección de Primera Infancia y sus

PUBLICA

subdirecciones con el objetivo de garantizar el restablecimiento efectivo del derecho a la atención integral de los niños y niñas residentes en el Catatumbo y demás áreas declaradas en conmoción interior en las regionales Norte de Santander y Cesar.

1. AMPLIACIÓN DE COBERTURA.

Tal y como se señaló en el marco del estado de conmoción interior declarado mediante el Decreto 050 del 15 de abril de 2025, y atendiendo a lo señalado por la Corte Constitucional en relación con la obligación reforzada del Estado de proteger a las poblaciones más vulnerables en contextos de conflicto armado y desplazamiento forzado, se hace imperativo que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adopte medidas excepcionales y urgentes orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos de la niñez, particularmente el derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral de la primera infancia. La situación humanitaria en el Catatumbo ha generado un incremento significativo en la población infantil en situación de desplazamiento, y vulneración de derechos. En consecuencia, se requiere la suscripción de nuevos contratos que permitan ampliar la cobertura en los territorios afectados, en cumplimiento de los principios de interés superior del niño, prevalencia de sus derechos y atención prioritaria, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Política Pública de Primera Infancia "De Cero a Siempre" (ley 1804 de 2016).
En este contexto y con el objetivo de responder de manera oportuna, eficiente y coordinada a las necesidades de atención identificadas en los municipios afectados de la regional Norte de Santander por la crisis humanitaria, a continuación, se brindan las orientaciones técnicas y administrativas para la suscripción de nuevos contratos.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.0. Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

1.2. Servicios por contratar: Educación Inicial Campesina B.

Según los datos consignados en la solicitud de recursos elevada por la Entidad al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ha identificado un universo de más de 8.145 niñas, niños y adolescentes afectados en esta región, muchos de los cuales se encuentran en situación de desplazamiento o confinamiento. Esta circunstancia ha interrumpido sus vínculos comunitarios, los sistemas de cuidado y el acceso a entornos protectores. En este escenario, la prestación del servicio de Educación Inicial Campesina se convierte en una herramienta clave para restablecer condiciones mínimas de desarrollo integral desde la primera infancia, particularmente en las zonas rurales con mayor intensidad del conflicto, donde el desplazamiento poblacional y la afectación a las dinámicas de protección han sido más severas.

Teniendo en cuenta este contexto territorial, se resalta que la atención en el marco del servicio EIC, responde principalmente a la caracterización de la población objeto del servicio. La Guía Operativa del Servicio de Educación Inicial Campesina (versión 2024) establece que este se encuentra dirigido a niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes que requieren los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad en coherencia con las particularidades del territorio y su identidad campesina. Esto incluye aquellos que, en casos excepcionales, por procesos de movilidad, migración o reubicación, residen actualmente en áreas urbanas, pero conservan prácticas, vínculos comunitarios y modos de vida propios del campo.
NOTA: la Dirección de Primera Infancia podrá autorizar la contratación para la atención mediante otro servicio diferente a Educación Inicial Campesina B, previa solicitud y justificación de la pertinencia poblacional, técnica, operativa y financiera por parte de la Dirección Regional.

PÚBLICA

1.3.Regional: Norte de Santander.

1.4.Cobertura: La organización de la atención, en términos de participantes, Unidades Comunitarias de Atención de cada contrato de aporte que se espera suscribir, deberá estar determinado con base en las canastas o costos de referencia del servicio, el archivo Excel que se remite como adjunto y la caracterización y focalización de los posibles participantes que debe ser realizada por la dirección regional Norte de Santander conforme a lo establecido en la Guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia V41.

1.5.Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de noviembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.6.Estudio de sector: De conformidad con lo establecido en el "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1", y teniendo en cuenta que la Dirección de Abastecimiento adelantó de manera previa el estudio de sector para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades y servicios para la vigencia 2025, este será el aplicable a los contratos y convenios a celebrar, toda vez que allí se encuentra la caracterización de la totalidad de la oferta y las condiciones para la verificación de los requisitos que deben acreditar las organizaciones identificadas para la contratación de la atención de los servicios de educación inicial que se implementarán en el marco de la conmoción interior declarada a través de los Decretos 062 del 2025 y 274 de 2025.
Así mismo, respecto de la exigencia de la inscripción en el Registro Único de Proponentes para la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para la contratación de que trata este numeral, y el análisis realizado en el estudio del sector frente al avance en el porcentaje de organizaciones registradas en este y la posibilidad de "buscar métodos adicionales para validación de las capacidades tanto técnicas como financieras de los proponentes a contratar" (numeral 6.1.2.2. del Estudio de Sector), de cara a la urgencia de adoptar medidas afirmativas para atender la crisis humanitaria y garantizar los derechos fundamentales de la población civil, no se deberá exigir este requisito en el ejercicio de verificación, y en su lugar se solicitará que dentro de la experiencia se acrediten actividades o acciones orientadas a la promoción de derechos, reconciliación, prevención de violencias o atención a poblaciones afectadas por el conflicto armado en contextos rurales, o con población rural dispersa, o comunidades campesinas, o indígenas o afrodescendientes.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1.Selección de los interesados: La contratación del servicio de Educación Inicial Campesina, se adelantará a través de invitación cerrada según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar: desde la Dirección Regional se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros y de experiencia relacionados más adelante, así como, los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual, lo cual debe constar en los documentos y estudios previos

2.2. Forma de contratación: Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.2 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación vigente.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

a. Literal (b) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación.

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).
Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.
Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Del
Manual de Contratación vigente y el "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS
DE INVITACIÓN CERRADA V1", del manual de contratación del ICBF vigente.
En cualquier caso, si se identifica que la población a atender en el marco de la emergencia corresponde a grupos étnicos es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en la Dirección Regional, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de las niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.

2.3.Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos): La Dirección Regional Norte de Santander, en su calidad de ordenadora del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) del presente memorando.

2.4.Análisis de la continuidad de Entidades Administradoras del Servicio que han operado en los territorios afectados.
Desde la dirección regional de Norte de Santander se deberá priorizar la contratación con Entidades que se encuentran operando, o hayan operado los servicios en los territorios afectados, para lo cual se deberá verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:
•Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
•Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
•Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
•Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
•La percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de

PUBLICA

los servicios de atención por parte de las entidades.
•Verificar la capacidad operativa.

2.5. Consideraciones de orden financiero: La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional – SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte. La validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

2.6. Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:
•Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con el servicio de atención.
•Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte correspondan con los costeos realizados de acuerdo con el servicio y los cupos registrados para la Dirección Regional Norte de Santander, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
•Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a la Dirección Regional Norte de Santander, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
•Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, señala que:
"(…) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.
Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.0 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General

3. SOCIALIZACIÓN DE VALIDACIÓN MATRIZ MACROFINANCIERA

Seguidamente, el Enlace Financiero de Primera Infancia de la Regional, profesional Bruno Rene Ramos informa al comité, que las matrices fueron enviadas a la Dirección de Primera Infancia para su validación el día 15/05/2025 y quedando validadas el 16/05/202, a través de un correo electrónico emitido por ese misional y en cual comunicaron lo siguiente:

"Dando aplicación con las orientaciones contenidas en el Memorando con Radicado No: 02416000000166333 de fecha 2024-12-12 con Asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar – (HCB), HCB FAMI, Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir), Jardín Comunitario (JC) y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión DIER desde el 21 de diciembre de 2024 hasta 30 de junio del 2026", y lo establecido en el "Manual de Contratación V6.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

MATRIZ_ADICIONES_HCB_CATATUMBO_REGIONAL_CESAR_16052025_03CONT., en términos de:

Validación financiera: Fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: 03

- Se evidencia la adición de 03 contratos en aplicación del Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h, como se muestra en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	REFERENCIA - No. CONTRATO SECOP	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACION	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA (MULTIPLE)	VALOR ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	DETALLE OTROS CONCEPTOS	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICBF (Actual + Adición)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADC DE SOLICITUD + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO)
1	CESAR	20006280124-284424-621		HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA	26	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	8001128486	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR	30/06/2026	$ 3,379,355,390.00	$ 808,000.00	Ajuste pedagógico comunitario para los	$ 808,000.00	$ 3,379,355,390.00	$ 3,379,355,390.00
2	CESAR	20006280124-284424-621		HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA	13	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	8902006332	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS HITO Y LA DE SAN ANDRES MUNICIPIO DE AGUACHICA	30/06/2026	$ 3,894,921,591.00	$ 406,000.00	Ajuste pedagógico comunitario para los	$ 406,000.00	$ 3,894,921,591.00	$ 3,894,921,591.00
3	CESAR	20008150724-284464-626		HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	8001138748	ASOC DE HOGARES COMUNITARIOS MARIA EUGENIA TRADICIONAL	30/06/2026	$ 3,989,243,380.00	$ 808,000.00	Ajuste pedagógico comunitario para los	$ 808,000.00	$ 3,989,243,380.00	$ 3,989,243,380.00

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- No se genera alerta, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En términos generales se observó lo siguiente:

a) Diligenciamiento total de la matriz:

- No genera ALERTAS, el valor de los Contratos de Aporte superan los 5.000 SMMLV.

- No se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

Cordial Saludo;

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del Memorando con Radicado No. Radicado No: 20251600000002353 del 2025-01-15 con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la MATRIZ_ADICIONES_INTEGRALES_CATATUMBO_15052025_02CONT, en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: 02

No	REGIONAL	REFERENCIA - No. CONTRATO SECOP	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACION	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICBF (Actual + Adición)	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICBF (Actual + Adición)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO)
1	CESAR	20012720925	40725	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL	1497	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	8000973851	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	20/06/2025	$ 1,892,592,547.00	$ 79,500,000.00	$ 79,500,000.00	$ 91,750,000.00	$ 1,942,803,547.00	$ 96,295,359.00	$ 1,942,803,547.00
	CESAR	20012720925	40725	EDUCACION INICIAL CAMPESINA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	1497	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	8000973851	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	20/06/2025	$ -	$ 22,250,000.00	$ 22,250,000.00				
2	CESAR	20012652925	39525	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	1586	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8000973851	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	20/06/2025	$ 939,630,390.00	$ 22,500,000.00	$ 22,500,000.00	$ 70,500,000.00	$ 70,500,000.00	$ 880,538,390.00	$ -
	CESAR	20012652925	39525	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1586	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8000973851	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	20/06/2025	$ -	$ 60,000,000.00	$ 60,000,000.00				$ 880,538,390.00

- Se evidencia la adición para: 01 contratos mediante aplicación del Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto, y 01 contratos mediante aplicación del Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes como se muestra en la siguiente imagen:

PÚBLICA

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera no se generaron ALERTAS:

- No genera alerta, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI)."

Seguidamente, se informa al comité que se encuentran realizados los trámites Precontractuales requeridos legalmente para la contratación y en consecuencia se cuenta con los siguientes documentos:

- PACCO
- CDP
- Justificaciones de las adiciones.

4. DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción de las adiciones de cinco (05) contratos de aporte discriminados así: tres (03) contratos de servicios de modalidad comunitaria de acuerdo con la siguiente tabla:

REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	CDP	SITCO	PACCO	No. RP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR ADICIONES HISTÓRICAS APORTE ICBF 2025	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA (REGISTRO UNICO)	VALOR ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	DETALLE OTROS CONCEPTOS	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICFB (Inicial + Adición) $
CESAR	20006362024	925	218823	2258	925	CZ AGUACHICA	RIO DE ORO	HCB - A - Familiar y Comunitaria	800202469	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR	30/06/2026	$ 3.235.981.979	$ 142.473.417,00	$ 3.378.455.396	$ 800.000	Kit baúl pedagógico comunitario para la paz	$ 800.000	$ 3.379.255.396
CESAR	20006262024	625	218795	2464	625	CZ AGUACHICA	RIO DE ORO	HCB - A - Familiar y Comunitaria	800200633	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES MUNICIPIO DE AGUACHICA	30/06/2026	$ 3.461.748.164	$ 142.473.417,00	$ 3.604.221.581	$ 400.000	Kit baúl pedagógico comunitario para la paz	$ 400.000	$ 3.604.621.581
CESAR	20006192024	325	218776	2269	325	CZ AGUACHICA	RIO DE ORO	HCB - A - Familiar y Comunitaria	800199774	ASOC DE HOGARES COMUNITARIOS MARIA EUGENIA TRADICIONAL	30/06/2026	$ 3.762.769.743	$ 142.473.417,00	$ 3.905.243.160	$ 800.000	Kit baúl pedagógico comunitario para la paz	$ 800.000	$ 3.906.043.160

Y dos (02) contratos de la modalidad institucional:

REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	CDP	SITCO	PACCO	No. RP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR INICAL DEL SERVICIO 2025	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR INICIAL OTROS CONCEPTOS	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL INICIAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	DETALLE OTROS CONCEPTOS	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICFB (Inicial + Adición) $
CESAR	20001732025	35225	229775	15107	4572 5	CZ AGUACHICA	RIO DE ORO	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	800097281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	30/09/2025	$ 783.527.090	$ 1.814.758.379	$ -	$ 36.295.168	$ 36.295.168	$ 1.851.053.547	$ 79.500.000	Kit baúl pedagógico comunitario para la paz	$ 91.750.000	$ 1.942.803.547
CESAR	20001732025	35225	229775	15107	4572 5	CZ AGUACHICA	RIO DE ORO	Educación Inicial Campesina - A - Propia e	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION -	800097281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL	30/09/2025	$ 1.031.231.289		$ -	$ -			$ 12.250.000	Entrega de "Baúl pedagógico para la		

PÚBLICA

								Intercultural	PROPIA E INTERCULTURAL		HOGAR INFANTIL LA FLORESTA								paz" para EIC			
CESAR	20002422025	3402 5	22977 9	15083	5905	CZ AGUACHICA	GONZALEZ	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	800097281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	30/09/2025	$ 314.163.750	$ 618.024.750	$ -	$ -	$ -	$ 919.338.350	$ 22.500.000	MEJORAMIENTO AMBIENTES PARA LA PAZ CDI/HOGARES INFANTILES	$ 70.500.000	$ 989.838.350
CESAR	20002422025	3402 5	22977 9	15083	5905	CZ AGUACHICA	GONZALEZ	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	800097281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	30/09/2025	$ 303.861.000		$ 301.613.600	$ -			$ 48.000.000	KIT EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR PARA LA PAZ		

FIRMA ASISTENTES			
Rosa Maria Medina Romero	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Yajaira Yaneth Antequera Romero	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Bruno Rene Ramos Medina	Enlace Financiero de PI	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria Técnica comité de Contratación		
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	María Isabel Moreno Galindo		

PÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272484293

PIB
09:02:07

Bogotá DC, 28 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASTRID SANCHEZ MELENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26863778:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272484159

PIB
09:00:56

Bogotá DC, 28 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA identificado(a) con NIT número 8000972811:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de mayo de 2025, a las 09:52:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26863778
Código de Verificación	26863778250528095222

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de mayo de 2025, a las 09:46:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800097281
Código de Verificación	800097281250528094601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:54:28 AM horas del 28/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **26863778**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ MELENDEZ ASTRID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/05/2025 09:55:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26863778** y Nombre: **ASTRID SANCHEZ MELENDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116746590** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:56:34 horas del 28/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26863778,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ MELENDEZ ASTRID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Rio de Oro Cesar, 7 de **MAYO** del 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Regional Cesar
Valledupar

Asunto: certificación de paz y salvo aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso); y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, y obra labor en el contrato **20001732025** ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes al mes de **ABRIL** de 2025.

Atentamente,



ASTRID SÁNCHEZ MELENDEZ

REGIONAL: CESAR
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL AGUACHICA
CONTRATISTA: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA
NIT O CC: 800097281-1
CONTRATO No: 20001732025
VALOR TOTAL CTO: $ 1.906.508.379

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPEN-DENCIA DE GASTO	RECUR-SO	VALOR	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL FLUJO	SALDO
1	35225	45725	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	$ 1.814.758.379	$ 0	$ 273.795.712	$ 214.373.528	$ 214.373.528	$ 214.373.528	$ 214.373.528	$ 214.373.528	$ 214.373.528	$ 254.721.499	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.814.758.379	$ 0
2	35225	45725	C-4602-1500-9-704020Z-4602020-02	161	10	$ 91.750.000						$ 91.750.000							$ 91.750.000	$ 0
																			$ 0	$ 0
																			$ 0	$ 0
																			$ 0	$ 0
																			$ 0	$ 0
																			$ 0	$ 0
																			$ 0	$ 0
																			$ 0	$ 0
																			$ 0	$ 0
TOTAL						**$ 1.906.508.379**	**$ 0**	**$ 273.795.712**	**$ 214.373.528**	**$ 214.373.528**	**$ 214.373.528**	**$ 306.123.528**	**$ 214.373.528**	**$ 214.373.528**	**$ 254.721.499**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.906.508.379**	**$ 0**

ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE
SUPERVISORA DEL CONTRATO

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEGURIDAD
PROVEEDORES
CONTRATOS
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Gestión de garantías
Gestión de modificaciones contractuales
Solicitudes de modificaciones contractuales
Validación de modificaciones contractuales
Subscripción de modificaciones contractuales
Asociar rp cesión
Proceso sancionatorio
Solicitud adhesión
Indicadores contratos

Detalle de la Solicitud Modificación

Número de Contrato/Convenio
20001732025

Número Solicitud
1141874

Fecha Solicitud
22/05/2025

Número de Documento

Tipo de Modificación
Adición - Prorroga

Justificación de la modificación contractual
CONTRATO PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA EN LA ZONA DEL CATATUMBO (APLICA PARA LOS MUNICIPIOS DE GONZALEZ Y RIO DE ORO).

Estado
Registro

Fecha de suscripción
22/05/2025

Detalle Modificaciones | Historico Solicitud

Tipo de Modificación	Fecha de Registro
Adición	2025-5-22
Prorroga	2025-5-22

Adición

Valor de Adición
$ 91.750.000,00

Prorroga

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.66 - 21/05/2025 10:08:23 a.m.